Popayán, 19 de octubre de 2022

Señor
MAURICIO MARTÍNEZ SOLANO – SUBGERENTE TECNICO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL CAUCA
INDEPORTES CAUCA
Ciudad.

Asunto: Supervisión CONTRATO APOYO ESAL 15-2022 "LIGA DE FUTBOL DE SALÓN DEL CAUCA"

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que la gestión contractual y la supervisión del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Cauca- INDEPORTES - CAUCA debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política); del control fiscal (Art. 267 ibídem); a lo dispuesto en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente[1] y del Estatuto de Contratación Estatal contenido en la ley 80 de 1993, que en su artículo 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la Entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito designarlo como SUPERVISOR del contrato de la referencia, cuyo objeto es:

OBJETO: "REALIZAR APOYO A "LIGA CAUCANA DE FUTBOL DE SALON" PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SUPERLIGA FEMENINA DE MICROFÚTBOL 2022".

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. **EL SUPERVISOR debe** con la copia del convenio solicitar la expedición del Certificado de Registro Presupuestal en la Oficina de Presupuesto.
2. **El SUPERVISOR debe** elaborar y suscribir el acta de inicio el SUPERVISOR junto con el Representante Legal de la Liga Deportiva. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el convenio (Cuando fueren exigibles por la Entidad). El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del convenio que reposa en el archivo de la oficina jurídica.
3. **El SUPERVISOR debe** ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.
4. **El SUPERVISOR debe** hacer cumplir las condiciones del convenio en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_para_el_ejercicio_de_las_funciones_de_supervision_e_interventoria_de_los_contratos_del_estado.pdf

acordadas en el convenio. La competencia para modificar el convenio, en especial el plazo pactado es únicamente de la Gerencia de INDEPORTES- CAUCA, previo estudio y análisis del convenio.

5. **El SUPERVISOR debe** elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que convenio o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse a LA OFICINA JURÍDICA o PROCESO JURÍDICO. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al GERENTE DE INDEPORTES- CAUCA y a la Oficina Jurídica o Proceso Jurídico de la Entidad para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
6. **El SUPERVISOR debe** verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte de la Liga con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del convenio y el mes a cobrar, según corresponda.
7. **El SUPERVISOR debe** requerir al Representante Legal de la Liga en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto del convenio cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el convenio.
8. **El SUPERVISOR debe** informar a la OFICINA JURÍDICA o PROCESO JURÍDICO acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por la Liga luego de ser requerido el Representante Legal y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio.
9. **El SUPERVISOR debe** verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el convenio y además verificar que la Liga actualice las mismas a lo largo de la ejecución del convenio (modificaciones, prorroga, suspensión, adición o reinicio del convenio) cuando fueran exigidas por la Entidad.
10. **El SUPERVISOR debe** encargarse de allegar al expediente único del convenio los siguientes documentos:

- Original de cada uno de los informes de ejecución del **SUPERVISOR.**
- Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista.
- Copia de los recibos de pago de seguridad social.
- Copia de Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva, así como originales de facturas o sus equivalentes acorde a la Ley, de los establecimientos o sociedadescon quienes subcontrate servicios de: Transporte, alojamiento, alimentación, hidratación, etc., los cuales debe incorporar a la documentación del convenio y publicar en el SECOP.
- Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalentes.

11. Y las demás obligaciones, deberes y responsabilidades en concordancia con la Normatividad Vigente.

Proyectó:	**Angie Vega- abogada Contratista**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii**
Revisó:	**Luis Gabriel Varona –Abogado contratista**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii**
Revisó	**Anyela Palacios- Subgerente A. Y Financiera**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii**
Aprobó:	**Oliver carabalí- Gerente**	**Se entiende suscrito electrónicamente en el secop ii**